Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 505
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D. F.
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
www.deloitte.com/mx

07 de julio de 2026

C.P. Pedro Solís Cámara Jiménez Canet
Presidente del Comité de Auditoría

Ing. Rodrigo González Zerbi
Director General

Lic. Alejandro Blasco
Director de Finanzas

Fibra Plus Management, S. C. en calidad de Administrador del Fideicomiso Irrevocable No. 1110 (Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria)

Muy estimados señores,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (la "Firma" o "nosotros") se complace en prestar los servicios profesionales como auditores independientes a Fideicomiso Irrevocable No. 1110 (Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria). El C. P. C. Luis Eduardo Segovia Espinosa, Socio del Compromiso de Auditoría será el responsable de los servicios profesionales que le proporcionemos al Fideicomiso.

Además de los servicios de auditoría que les proporcionaremos de acuerdo con esta carta contrato, nos complacerá asistirlos en cualquier asunto que surja durante el año. Esperamos que por favor se pongan en contacto con el C. P. C. Luis Eduardo Segovia Espinosa, Socio del Compromiso de Auditoría cuando consideren que podamos ayudarlos. Esta ayuda requerirá la aprobación del Comité de Auditoría y del Comité Técnico, de conformidad con sus políticas y procedimientos correspondientes.

Los servicios que proporcionará la Firma de acuerdo a este compromiso están sujetos a los términos y condiciones establecidos en la presente y los apéndices que le acompañan. Tales términos y condiciones estarán vigentes a partir de la fecha de inicio de los servicios.

Objetivo y alcance de la auditoría

Ustedes han solicitado que auditemos conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) los estados financieros consolidados del Fideicomiso, que comprenden los estados consolidados de situación financiera al 31 de diciembre de 2026, 2025 y 2024, los estados consolidados de resultado integral, los estados consolidados de cambios en el capital contable y los estados consolidados de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa (los "Estados Financieros Consolidados") preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (las "IFRS", por sus siglas en inglés). Nos complace confirmarles nuestra aceptación y entendimiento de este compromiso de auditoría mediante esta carta. Realizaremos nuestra auditoría con los siguientes objetivos:

- Obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros Consolidados tomados en su conjunto están libres de error material debido a fraude o error, y emitir nuestro informe de auditoría. Una seguridad razonable, es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con las NIAs, detectará, siempre un error material cuando exista. Los errores pueden surgir como consecuencia de fraude o error y son considerados materiales si, individualmente y/o en su conjunto, podrían razonablemente influir en las decisiones económicas de usuarios que toman como base estos Estados Financieros Consolidados.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Otras obligaciones de auditoría establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV")

En consideración al Artículo 18 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNVB que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 26 de abril de 2018 y sus modificaciones posteriores ("Circular Única de Auditores Externos") hacemos de su conocimiento que estamos obligados a:

- Proporcionar al Fideicomiso la información y documentación que ésta le requiera y que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Circular Unica de Auditores Externos.

- Que en el supuesto en el que el Fideicomiso cambie a la Firma, el socio de auditoría, en su carácter de auditor predecesor, según dicho término se define en las NIA, deberá proporcionar al nuevo auditor externo independiente en su carácter de auditor sucesor, en atención a la solicitud recibida por el Fideicomiso, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

- Que en el supuesto en que la Firma decida dejar de prestar el servicio de auditoría externa, proporcionaremos un informe en los términos señalados en el Artículo 25 de la Circular Unica de Auditores Externos.

Como parte de sus facultades, la CNBV puede requerir la comparecencia del socio de auditoría a partir de la fecha de contratación y previo a que se inicien los trabajos de auditoría antes de que se emita el informe de auditoría, para compartir información relevante del alcance de la auditoría.

En el caso que la CNBV requiera el acceso a los papeles de trabajo, este se proporcionará bajo la supervisión del socio de auditoría. Asimismo, en el caso de que se le requiera proporcionar copia impresa o en un archivo electrónico de algunos papeles de trabajo, los mismos serán identificados con la leyenda *"Para uso confidencial y restringido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores".*

El tiempo que se tiene que incurrir para atender esas revisiones no está incluido en el honorario de auditoría, por lo que los honorarios de dichas revisiones serán acordados con ustedes y facturados por separado.

Adicionalmente, el Fideicomiso está obligado a preparar un reporte anual conforme al Artículo 33 Fracción I, inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Primero de las Disposiciones de carácter general aplicables a emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003 y sus modificaciones posteriores (la "Circular Única de Emisoras") y al instructivo que acompaña esas disposiciones. El reporte anual deberá estar disponible para nuestra lectura, no obstante, nuestra opinión sobre los Estados Financieros Consolidados no cubrirá el reporte anual y no expresaremos ninguna forma de seguridad sobre la información ahí incluida, diferente de los Estados Financieros Consolidados. En relación con nuestra auditoría de los Estados Financieros Consolidados, nuestra responsabilidad será leer el reporte anual, cuando esté disponible, y cuando lo hagamos, considerar si la otra información ahí contenida es inconsistente en forma material con los Estados Financieros Consolidados o con nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o que parezca contener un error material. Cuando leamos el reporte anual suscribiremos la leyenda del apoderado de la Firma y del auditor externo en el reporte anual, requerida en el Artículo 33 Fracción I, inciso b) numeral 1.2. de la Circular Única de Emisoras. Asimismo, entregaremos a la Emisora el documento establecido en el Artículo 39 de la Circular Única de Auditores Externos y el Artículo 84-Bis de la Circular Única de Emisoras.

Responsabilidades de la Administración

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que la Administración y los responsables del gobierno del Fideicomiso reconocen y comprenden que son responsables de:

a. La preparación y presentación razonable de los Estados Financieros Consolidados incluyendo sus notas de conformidad con las IFRS.

b. El control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de error material, debido a fraude o error.

c. Evaluar y documentar la capacidad del Fideicomiso para continuar como empresa en funcionamiento y si el uso de las bases de empresa en funcionamiento es apropiado, así como la revelación, en su caso, de cuestiones relativas a la empresa en funcionamiento. La explicación de la responsabilidad de la Administración de esta evaluación deberá incluir una descripción de si el uso de la base de la empresa en funcionamiento es apropiada.

d. Proporcionarnos:

 i. Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la Administración y que sea relevante para la preparación de los Estados Financieros Consolidados, tal como registros, documentación y otro material;

 ii. Información adicional que podamos solicitar a la Administración para los fines de la auditoría; y

 iii. Acceso ilimitado a las personas del Fideicomiso de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

e. Identificar y asegurarse que el Fideicomiso cumple con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades, incluyendo la Circular Única de Emisoras, la Circular Única de Auditores Externos, la Ley del Mercado de Valores y el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, entre otros, e informarnos de cualquier violación importante conocida o posible a dichas leyes y regulaciones.

f. Ajustar los Estados Financieros Consolidados para corregir errores materiales relacionados con cuentas o revelaciones, y confirmar a la Firma en la carta de declaraciones de la administración que los efectos de cualesquier errores no corregidos identificados por nosotros no son importantes, tanto individualmente como de manera acumulada, en relación con los Estados Financieros Consolidados tomados en su conjunto.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la Administración y a los responsables del gobierno del Fideicomiso confirmación escrita de las manifestaciones que nos hicieron en relación con la auditoría, como se menciona posteriormente.

Esperamos contar con la plena colaboración de sus empleados durante nuestra auditoría.

Declaraciones escritas sobre las responsabilidades de la Administración

Solicitaremos manifestaciones escritas a la Administración del Fideicomiso, con el propósito de confirmar determinados asuntos o soportar otra evidencia de auditoría. En este contexto, las manifestaciones escritas no incluyen los estados financieros, las afirmaciones contenidas en ellos, o en los libros y registros en los que se basan. Asimismo, solicitaremos manifestaciones escritas a los miembros de la Administración que tengan las responsabilidades adecuadas sobre los Estados Financieros Consolidados y conocimientos de las cuestiones de que se trate. Dichas manifestaciones incluirán la aseveración del cumplimiento de su responsabilidad en la preparación de los Estados Financieros Consolidados de conformidad con el marco de

La Administración del Fideicomiso se coordinará con la Firma para asegurar que la independencia de la Firma no se vea afectada por la contratación de socios, directores o empleados profesionales, anteriores o actuales, para ciertos puestos clave que pudiera causar una violación las Reglas de la CNVB, del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Etica para Contadores ("Código de Etica del IESBA") u otras leyes y regulaciones aplicables

La Administración se asegurará que el Fideicomiso, junto con sus subsidiarias y otras partes que integran el Fideicomiso para propósitos de los Estados Financieros Consolidados, también cuente con políticas y procedimientos establecidos a efectos de garantizar que la independencia de la Firma no se verá afectada por la contratación de un socio, director o empleado profesional, anterior o actual, en un rol de contabilidad financiera o de supervisión de reporte de información financiera que pudiera causar una violación a las reglas de la CNBV u otras leyes y regulaciones aplicables. Las oportunidades de empleo en el Fideicomiso para un socio, director o empleado profesional, anterior o actual, de la Firma, deben ser comentadas con el C. P. C. Luis Eduardo Segovia Espinosa, Socio del Compromiso de Auditoría y aprobadas por el Comité de Auditoría, antes de entrar en conversaciones sustantivas con el socio, director o empleado profesional, anterior o actual, de la Firma, si esa oportunidad se refiere al rol de: (1) director general, contralor, director de finanzas, director de contabilidad, o cualquier posición equivalente en el Fideicomiso o en un cargo comparable en una subsidiaria significativa del Fideicomiso; (2) miembro del Comité Técnico; (3) miembro del Comité de Auditoría; o (4) en cualquier otro cargo que pudiera causar la violación de las leyes y regulaciones de valores.

Es responsabilidad de la Administración del Fideicomiso asegurar que la Firma no tenga cuentas pendientes de cobro con el Fideicomiso por honorarios provenientes de servicios de auditoría o por algún otro servicio prestado, a la fecha de emisión del informe de auditoría.

Tenemos la responsabilidad de cumplir con las NIAs y la Circular Única de Auditores Externos en relación con la independencia del auditor.

Para demostrar el cumplimiento de esos requisitos y de acuerdo con la NIA 260, *Comunicación con los Responsables del Gobierno del Fideicomiso*, y con el Artículo 37 de la Circular Única de Auditores Externos, el socio del compromiso de auditoría proporcionará al Fideicomiso, a la fecha del dictamen de auditoría de los Estados Financieros Consolidados del Fideicomiso, un documento en el que el C. P. C. Luis Eduardo Segovia Espinosa, Socio del Compromiso de Auditoría, como auditor externo, manifieste bajo protesta decir verdad, en relación con su independencia y la de la Firma, su cumplimiento con los supuestos que hace referencia la Circular Única de Auditores Externos.

Para propósitos de esta sección, la Firma se entenderá como Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.; Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro; las afiliadas de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. y de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro; y, en todos los casos, cualquier sucesor o cesionario.

Obligaciones del Comité Técnico y del Comité de Auditoría y Comunicaciones del auditor con el Comité de Auditoría

Como auditores independientes del Fideicomiso reconocemos que el Comité Técnico es el responsable directo, previa opinión favorable del Comité de Auditoría, de la contratación de nuestros servicios profesionales y, en consecuencia, a menos que el Comité Técnico nos dé otra indicación específica, vamos a informar directamente al Comité de Auditoría. El Fideicomiso nos ha informado que los servicios a ser realizados bajo esta Carta Contrato, incluyendo, en su caso, la utilización por parte de la Firma de afiliadas o entidades relacionadas como subcontratistas en relación con este compromiso, han sido aprobadas por el Comité Técnico, de conformidad con las políticas y procedimientos de aprobación establecidos.

El Comité Técnico y el Comité de Auditoría son responsables de dar cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades, incluyendo la Circular Única de Emisoras, la Circular Única de Auditores

Informaremos al Comité Técnico, Comité de Auditoría y a la CNBV cuando en el curso de la auditoría encontremos irregularidades o cualquier otra situación que, con base en nuestro juicio profesional, no refleje adecuadamente la situación financiera o pudiera afectar la continuidad del negocio.

Informaremos al nivel apropiado de la Administración del Fideicomiso y nos aseguraremos que el Comité de Auditoría esté adecuadamente informado, sobre los actos ilegales que hayamos detectado o que de alguna otra manera hayan llamado nuestra atención en el curso de nuestra auditoría, a menos que los actos ilegales sean claramente inconsecuentes.

Asuntos de auditoría

De acuerdo con la NIA 260, debemos comunicar entre otros:

- Los puntos de vista del auditor sobre los aspectos cualitativos significativos de las prácticas contables del Fideicomiso incluyendo políticas contables, estimaciones contables y revelaciones de los Estados Financieros Consolidados. Cuando sea aplicable, el auditor debe explicar a los encargados del gobierno del Fideicomiso, por qué el auditor considera que una práctica contable significativa utilizada por el Fideicomiso y que sí es aceptable bajo el marco de información financiera aplicado, no es la más apropiada de acuerdo con las circunstancias particulares del Fideicomiso.
- Dificultades significativas, si existió alguna, que el auditor encontró durante la auditoria.
- Asuntos significativos que resultaron durante la auditoría, que fueron discutidos, o sujetos a comunicaciones escritas con la Administración y representaciones por escrito que el auditor solicita.
- Circunstancias que afectan la forma y contenido del informe de auditoría, si es el caso.
- Cualquier otro asunto que resulte durante el proceso de auditoría, que de acuerdo con el juicio del auditor sea relevante para la supervisión del proceso de reporte financiero.

Asuntos de control interno

De acuerdo con la NIA 265, *Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección del Fideicomiso,* comunicaremos por escrito al Comité de Auditoría y a la Administración del Fideicomiso todas las deficiencias significativas (como se definen en las NIA) en el control interno identificadas durante nuestra auditoría. Si observamos que la supervisión al control interno por parte del Comité de Auditoría es inefectiva, lo comunicaremos por escrito al Comité Técnico.

Honorarios

Estimamos que nuestros honorarios correspondientes a la auditoría de estados financieros consolidados de Fibra Plus, por el año que terminará el 31 de diciembre de 2026 serán de $1,724,000 más gastos e IVA. Con base en el calendario previsto del trabajo, nuestros honorarios se facturarán como sigue:

Fecha de la factura	Importe (sin IVA)
Octubre, 2026	$575,000
Noviembre, 2026	$575,000
Febrero, 2027	$574,000
Total	**$1,724,000**

La continuación de nuestro servicio por este compromiso está supeditada al pago de nuestras facturas.

- Que el borrador final de los Estados Financieros Consolidados con la documentación soporte apropiada, no sea preparada con exactitud ni oportunidad por el Fideicomiso.

- Que el Fideicomiso no nos proporcione en la fecha acordada o en un formato apropiado los archivos electrónicos que contengan la información solicitada para aplicarles procedimientos de interrogación. La Firma proporcionará por separado al Fideicomiso una lista de los archivos electrónicos necesarios para la auditoría, y las fechas de cuándo se necesitan dichos archivos.

- Que al equipo del compromiso, al trabajar en las instalaciones del Fideicomiso, no se le facilite el acceso a internet para propósitos de llevar a cabo el compromiso.

Asuntos o cambios importantes

- Que se identifiquen deficiencias significativas en el control interno del Fideicomiso que resulten en la ampliación de nuestros procedimientos de auditoría planeados inicialmente.

- Que se identifique durante nuestra auditoría un nivel significativo de ajustes de auditoría propuestos.

- Que se nos proporcionen para nuestra revisión un gran número de borradores de los Estados Financieros Consolidados del Fideicomiso, o que identifiquemos deficiencias significativas en los borradores de los Estados Financieros Consolidados del Fideicomiso.

- Que haya nuevos asuntos o cambios importantes como los siguientes:

 a. Nuevas IFRS o adecuaciones a las mismas.

 b. Cambios significativos en las políticas o prácticas contables de las utilizadas en años anteriores.

 c. Hechos significativos o transacciones no contempladas en nuestros presupuestos.

 d. Cambios significativos en el proceso de reporte de información financiera y los sistemas de tecnología de la información.

 e. Cambios significativos en el personal de contabilidad del Fideicomiso, sus responsabilidades, o su disponibilidad.

 f. Cambios significativos en las NIAs.

 g. Cambios significativos en el uso de especialistas por parte del Fideicomiso, o si el producto del trabajo de los especialistas del Fideicomiso no cumple con las condiciones requeridas por las NIAs para efectos de nuestro trabajo.

 h. Cambios en el alcance de la auditoría provocados por acontecimientos que escapan a nuestro control.

 i. Impactos significativos derivados de la Circular Única de Auditores Externos

Pago de servicios prestados

Sin perjuicio de sus derechos o recursos, la Firma puede suspender o cancelar sus servicios totalmente si no recibe el pago de los honorarios por los servicios pactados en esta Carta Contrato.

Las partes reconocen y aceptan que la Firma está siendo contratada, de acuerdo con esta Carta Contrato, para proporcionar sólo los servicios descritos en este documento. Si el Comité de Auditoría o la Administración del Fideicomiso lo solicita y la Firma está de acuerdo en proporcionar servicios (incluidos los servicios de auditoría) adicionales a los descritos en este documento, dichos servicios constituirán un compromiso por separado y se regirán por una Carta Contrato adicional e independiente a la presente.

Esta carta y el apéndice A que se anexa constituyen el acuerdo total entre las partes con respecto a este compromiso y forman parte integrante de esta Carta Contrato, la cual reemplaza cualquier acuerdo o entendimiento anterior o contemporáneo entre las partes, ya sea escrito u oral, en relación con este compromiso.

Si los términos anteriormente mencionados son aceptables y los servicios descritos están de conformidad con su entendimiento, les agradeceríamos firmar la copia que se adjunta de esta Carta Contrato en el espacio correspondiente y devolverla a nuestra atención por favor.

Atentamente

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Afiliada a una Firma Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. _____
Luis Eduardo Segovia Espinosa

C. P. C. _____
Alexis Hernandez Almanza
Representante Legal

Reconocido y aprobado en nombre del Comité de Auditoría del *Fideicomiso Irrevocable No. 1110 (Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario)*:

Por: ***Pedro Solís Cámara Jimenez Canet***

Cargo: ***Presidente del Comité de Auditoría***

Fecha: ***07 julio 2026***

Aceptado y convenido por instrucciones del Comité Técnico en nombre del Fiduciario del *Fideicomiso Irrevocable No. 1110 (Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario)*

Por: ***Luis Octavio Rámirez Cortés***

Cargo: ***Delegado Fiduciario***

Fecha: ***07 julio 2026***

2. **Obligaciones de las Partes.**

(a) Responsabilidades del Fideicomiso:

(i) El Fideicomiso cooperará con la Firma en la prestación de los Servicios, incluyendo pero no limitado a, proporcionar a la Firma instalaciones razonables (siempre y cuando la naturaleza de los Servicios requieran el traslado de personal de la Firma a las instalaciones del Fideicomiso) y acceso oportuno a la información y personal del Fideicomiso. El Fideicomiso será responsable por el desempeño de sus funcionarios, directores, personal y agentes, de la veracidad e integridad de todos los datos e información proporcionada a la Firma por o a nombre del Fideicomiso. El desempeño de la Firma dependerá del desempeño oportuno de las obligaciones del Fideicomiso al amparo de la presente, de las decisiones y aprobaciones oportunas del Fideicomiso en relación con los Servicios. La Firma confiará en todas las decisiones y aprobaciones del Fideicomiso.

(ii) Salvo que se indique lo contrario en la Carta Contrato, es responsabilidad exclusiva del Fideicomiso, entre otras cosas: (A) Tomar todas las decisiones y desempeñar todas las funciones gerenciales; (B) Designar a una o más personas que posean la habilidad, conocimiento y/o experiencia apropiadas, preferentemente de la alta gerencia, para coordinar los Servicios; y (C) Establecer y mantener controles internos, incluyendo pero no limitado al monitoreo de los Servicios.

(iii) En este acto el Fideicomiso autoriza a la Firma a hacer referencia a este acuerdo en cuanto al tipo de servicios objeto del mismo, al uso de su marca, nombre comercial o logotipo, así como cualquier otra información relacionada, única y exclusivamente para fines de promoción de sus servicios frente a terceros. La Firma podrá hacer referencia al tipo de servicios prestados al Fideicomiso o mostrar el contrato en los procesos de licitaciones o concursos ya sea con entidades públicas o privadas para el único propósito de promover su experiencia profesional y/o acreditar la misma. Debiendo la Firma responder por usos diversos a los expresamente señalados en la presente cláusula.

(b) Responsabilidades de la Firma:

(i) En caso de que para los Servicios prestados sea aplicable, dichos Servicios no representan obligación alguna para cualquier autoridad, dependencia gubernamental u órgano jurisdiccional y no constituyen una declaración o garantía de que dichos sujetos estarán de acuerdo con la asesoría o la opinión de la Firma. De igual forma, en caso de que sea aplicable, los Servicios prestados por la Firma, se basarán en las leyes, reglamentos, resoluciones y cualquier otra normatividad vigente al momento de la prestación de los Servicios. Cualquier cambio en la legislación vigente no será responsabilidad de la Firma.

(ii) Al formular cualquier comentario como parte de los Servicios, la Firma puede comentar verbalmente algunas ideas con el Fideicomiso o mostrarle borradores de dicho comentario. En la medida en que el contenido de dichos borradores o comentario verbal sean finalizados y confirmados al Fideicomiso por escrito, dicho acuerdo por escrito sustituirá a cualesquier borradores o comentario verbal previo y, por ello, la Firma no será responsable si el Fideicomiso u otros deciden actuar, o abstenerse de actuar con base en dichos borradores u opiniones verbales.

(iii) Salvo pacto escrito en contrario, los Servicios a ser prestados por la Firma no incluyen la rendición de testimonios, ni la participación en procedimientos o audiencias ante tribunales u otras agencias gubernamentales.

3. **Actualización de entregables**. La Firma no será responsable de actualizar el (los) entregable (s) por hechos o circunstancias no atribuibles a la Firma que ocurran después de la fecha de su emisión.

10. **Personal.** La Firma y el Fideicomiso aceptan que no solicitarán u ofrecerán empleo, directa o indirectamente, a cualquier empleado de la otra Parte que dentro de los últimos seis meses haya estado involucrado directamente con la prestación de los Servicios o que de otra manera esté relacionado directamente con esta Carta Contrato, salvo en los casos en que la persona responda directamente a una campaña general de reclutamiento. En caso de que una Parte ofrezca empleo o contrate a los empleados de la otra Parte contraviniendo los términos de la presente cláusula, la Parte que incumpla se obliga a pagar el monto equivalente al de la compensación anual de dicho empleado, calculado sobre la base del último pago realizado al mismo, a la fecha en que hubiera sido contratado por la otra Parte.

11. **Lugar de prestación de los Servicios**. Los Servicios objeto de este compromiso se prestarán en el domicilio del Fideicomiso y/o en las oficinas de la Firma, a elección de ésta última y de conformidad con las actividades necesarias para la realización de los Servicios. Sin embargo, si eventualmente fuera necesario prestarlos fuera de la Ciudad de México, las Partes acordarán previamente por escrito lo conducente respecto de los gastos y viáticos que se pudieran generar por dicho concepto, los cuales serán por cuenta del Fideicomiso.

12. **Pago de facturas**. Las facturas de la Firma deben ser pagadas dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las mismas al Fideicomiso. Para las facturas por las cuales no se reciba el pago correspondiente, contados treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la factura, la Firma se reserva el derecho a cobrar un cargo moratorio de lo que resulte menor de (i) 1.5% mensual o (ii) la máxima tasa permisible por la ley, en cada caso compuesta mensualmente en la medida permisible por la ley. Sin limitar sus derechos o recursos, la Firma tendrá el derecho de suspender o terminar los Servicios completamente si el pago no se recibe dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha establecida en la factura. Cada una de las Partes será responsable por el pago de los impuestos que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

13. **Procedencia de los recursos**. Las Partes aceptan y reconocen, que los recursos que integran su patrimonio no provienen de actividades derivadas o conexas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícita; de igual formal Fideicomiso manifiesta que los recursos entregados por el Fideicomiso a la Firma como contraprestación por los Servicios descritos en la presente Carta Contrato, no provienen de las actividades antes descritas. Para todos los efectos las Partes manifiestan no encontrarse en ninguno de los listados, sistemas de información o bases de datos, de entidades que financien el terrorismo o coadyuven de manera activa o pasiva al lavado de activos.

 Adicionalmente, las Partes manifiestan que cuentan con medidas de prevención para evitar dentro del curso de sus negocios cualquier actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícita. En el supuesto de que alguna de las Partes llegara a hacer uso de recursos de procedencia ilícita, haciendo caso omiso de sus medidas, dicha Parte acepta responder ante la otra y, mantenerla indemne y de cualquier multa o perjuicio que le genere por motivo del uso por la Parte de recursos de procedencia ilícita, incluyendo sin limitar, lavado de dinero y/o activos, financiación del terrorismo, o actividad alguna considerada por las leyes como ilícita.

14. **Confidencialidad.**

 (i) En la medida en que en relación con la presente Carta Contrato, la Firma obtenga cualquier información contable, financiera, fiscal, legal, secretos industriales o cualquier tipo de información propia o confidencial del Fideicomiso que sea designada expresamente como confidencial por la Parte reveladora o que por su naturaleza sea claramente confidencial (la "Información Confidencial"), la Firma no revelará dicha Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento del Fideicomiso. Por medio del presente, el Fideicomiso otorga su consentimiento a la Firma para que revele dicha Información Confidencial (i) a cualquier Entidad de DTTL así como sus afiliadas o entidades relacionadas que estén vinculadas con los Servicios, incluyendo revisores de control de calidad , coaching o asesoría en la aplicación de las normas relevantes y revisiones de la práctica de auditoría y (ii) terceros según

responsabilidad ni obligación por parte de la Firma, obligándose el Fideicomiso a (i) suministrar a la Firma un borrador de la revelación que se pretende hacer, (ii) obtener la aprobación escrita de la Firma mediante la firma de una carta de acceso firmada por el representante legal del tercero documentando las características de dicho acceso y la naturaleza de nuestra colaboración para que se incluya el nombre o los documentos de la Firma en tal revelación, antes de que la misma se efectúe y (iii) en caso de que la Firma así lo solicite, obtener de las entidades o personas indicadas y suministrar a la Firma, un convenio de confidencialidad y/o liberación en forma satisfactoria para la Firma, a criterio exclusivo de la Firma.

17. **Destrucción de papeles de trabajo.** Cualesquier papeles retenidos por la Firma al completar los Servicios (excluyendo documentos originales que legalmente pertenezcan al Fideicomiso) podrán ser rutinariamente destruidos de conformidad con las políticas aplicables de la Firma y la legislación aplicable.

18. **Uso de software.** La Firma podrá utilizar software que le pertenece a la Firma o para los que la Firma tenga licencia en relación con la realización de los Servicios. Si el Fideicomiso quisiera que la Firma usara otro software, ese software deberá ser adquirido por el Fideicomiso, quien deberá tener licencia para su uso, siendo la Firma un usuario autorizado para usarlo en relación con la realización de los Servicios. Con respecto al software que es propiedad de la Firma o para el cual la Firma tiene licencia de uso, si el personal del Fideicomiso tuviera acceso a o usara ese software, el Fideicomiso se compromete a ser un usuario autorizado de acuerdo a los términos establecidos por la Firma.

19. **Derechos de propiedad intelectual**. La Firma ha creado, adquirido y detenta derechos que podrá utilizar para la prestación de los Servicios y podrá bajo su propio riesgo utilizar, proporcionar, modificar, crear, adquirir o de otra forma conseguir derechos en varios conceptos, ideas, métodos, metodologías, procedimientos, procesos, conocimientos y técnicas, plantillas, características generalizadas de la estructura, secuencia y organización del software, interfaces del usuario y diseños de pantalla, herramientas de consulta y del software de aplicación general, programas de servicios generales rutinas, lógica, coherencia y métodos operativos del sistema (conjuntamente llamados la "Tecnología de la Firma"). Nada en este acuerdo deberá interpretarse como exclusión o limitación en cualquier forma del derecho de la Firma para prestar servicios de asesoría u otros servicios de cualquier clase o naturaleza a cualquier persona física o moral que la Firma, a su única discreción, considere conveniente. Las Partes reconocen y convienen en que (a) la Firma será el propietario de todos los derechos, título e interés, incluyendo, sin limitación, todos los derechos otorgados bajo las leyes de derechos de autor (copyright), patentes y otras leyes de propiedad intelectual, derivados de la "Tecnología de la Firma" y (b) la Firma podrá utilizar, modificar, divulgar y de otra forma aprovechar la "Tecnología de la Firma" (incluyendo, sin limitación, la prestación de servicios o creación de programas o materiales para otros clientes).

 El Fideicomiso reconoce que el software, archivos y modelos facilitados contienen Información Confidencial valiosa y está de acuerdo en no modificarlos, realizar ingeniería inversa (cualquier proceso aplicado con el fin de descubrir los principios tecnológicos de un dispositivo o sistema a través del análisis de su estructura, función y operación) sobre los mismos, salvo autorización escrita de la Firma.

 El Fideicomiso será responsable ante la Firma de las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, patentes o derechos de autor que el Fideicomiso pudiera utilizar como consecuencia de, o que mantengan alguna relación con, la prestación de los Servicios materia de esta Carta Contrato, obligándose a mantener indemne a la Firma de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra como consecuencia de alguna violación a derechos de propiedad industrial e intelectuales de terceros, cometida por el Fideicomiso.

El Fideicomiso manifiesta su consentimiento expreso respecto a que la Firma pudiera alojar Datos Personales que le sean Transmitidos/Remitidos, en un servidor que no resida en su país y/o se encuentre fuera del Espacio Económico Europeo, constituyéndose una Remisión internacional de Datos Personales. La Firma mantendrá estándares adecuados de confidencialidad, protección y seguridad análogos a los exigidos en la Normativa Aplicable.

El Fideicomiso declara que ha obtenido el consentimiento de cada uno de los Titulares con anterioridad al envío de los Datos Personales a la Firma, mismos que son objeto del Tratamiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con la Normativa Aplicable y que el Tratamiento es consistente con el aviso y/ o política de privacidad que se puso a disposición del Titular. Por lo tanto, el Fideicomiso acuerda indemnizar y sacar en paz y a salvo a la Firma de cualquier demanda, denuncia, reclamación, acción, queja o procedimiento, sea judicial o administrativo, instaurado en contra de la Firma por el Titular, por el organismo regulador aplicable (en caso de existir uno) o por cualquier otra autoridad o persona, con motivo del incumplimiento a la Normativa Aplicable derivado del envío ilegal de los Datos Personales a la Firma, o de cualquier otro Tratamiento indebido por parte del Fideicomiso. Asimismo, el Fideicomiso será responsable y se obliga a indemnizar a la Firma por los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar en virtud de haber incumplido lo previsto en esta cláusula o en la Normativa Aplicable.

El Fideicomiso reconoce y acepta que los Datos Personales que sean Tratados por la Firma en el marco de los servicios profesionales contratados podrán ser compartidos a (i) cualquiera de los miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y/o sociedades afiliadas, controladas, controlantes, filiales, representaciones o vinculadas de la Firma y/o de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y/o (ii) terceros proveedores de servicio de almacenamiento/tratamiento de datos.

La Firma podrá llevar a cabo el Tratamiento de datos corporativos de contacto del Fideicomiso con la finalidad de enviarle información comercial que pueda ser de su interés; así como a invitarlos a eventos, remitir boletines, informes sectoriales o publicaciones y en general, utilizar los datos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de la Firma.

21. **Indemnización**. El Fideicomiso indemnizará a la Firma y sus empresas relacionadas, así como a sus socios, funcionarios y personal en general de cualesquiera gastos, honorarios, costos, daños y responsabilidades (incluyendo gastos de defensa) relacionados con cualquier reclamación por cualquier tercero que surja o se vincule con los Servicios, trabajos u otros materiales prestados y/o entregados por la Firma que use o divulgue el Fideicomiso a terceros, incluyendo esta Carta Contrato y cualquier convenio, contrato o acuerdo verbal o escrito celebrado por las Partes. Debido a que el Fideicomiso es responsable del desempeño de sus funcionarios, directores, personal y agentes, el Fideicomiso deberá indemnizar a la Firma por cualquier reclamación que se derive de alguna declaración falsa o falta de información relacionada con los Servicios que sea atribuible a sus funcionarios, directores, personal y agentes, así como a las decisiones tomadas por el Fideicomiso. Es intención de las Partes que las condiciones anteriores se apliquen en la medida que no sean contrarias a las leyes aplicables, independientemente del fundamento o naturaleza de la reclamación planteada, e independientemente de que el Fideicomiso hubiere sido notificado o no de la posibilidad de que se generara el daño o la pérdida. Las anteriores condiciones continuarán siendo aplicables durante cualquier disputa entre las Partes.

22. **Limitaciones para entablar acción**. Ninguna de las Partes podrá entablar acción alguna en relación con la Carta Contrato o los Servicios, sin importar su forma, si han transcurrido más de dos años a partir de la fecha de la causa de dicha acción conforme a la ley aplicable.

(b) Se reconoce que el Internet es inherentemente inseguro y que los datos pueden corromperse, las comunicaciones no siempre pueden ser entregadas con prontitud (o en lo absoluto) y que otros métodos de comunicación pueden ser apropiados. Las comunicaciones electrónicas también están sujetas a ser infectadas por virus. Cada una de las Partes tiene la responsabilidad de proteger sus propios sistemas e intereses y, al máximo grado permitido por ley, no será por ningún motivo (contractual, extracontractual, o de otra naturaleza) responsable frente a la otra Parte por cualquier pérdida, daño u omisión que surja por el uso de Internet o por el acceso del personal de la Firma o de cualquier Entidad de DTTL a redes, aplicaciones, información electrónica u otros sistemas del Fideicomiso.

(c) Salvo que la legislación aplicable lo prohíba, la Firma podrá compartir la información del Fideicomiso con proveedores de servicios que presten a la Firma servicios de soporte a la operación y al uso de tecnologías de la información u otras herramientas, incluyendo plataformas tecnológicas, independientemente de su localización, para el archivo temporal o permanente y procesamiento de la información del Fideicomiso, con el fin de brindar al Fideicomiso la máxima funcionalidad, agilidad, eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios por parte de la Firma, en el entendido de que dichos proveedores deberán cumplir con los mismos estándares de confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información, a los que se obliga la Firma en términos de esta Carta Contrato.

29. <u>Anticorrupción</u>. Las Partes aceptan que el contenido de la presente cláusula es exclusivamente aplicable al objeto de la presente Carta Contrato. En este sentido, el Cliente en este acto declara que tiene conocimiento que la Firma está obligada al cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y demás normatividad en materia de anticorrupción, incluyendo leyes nacionales que sean aplicables, así como tratados y convenciones internacionales como las que forman parte del United Nations Global Compact, cuyos lineamientos generales se hacen constar en la política de anticorrupción y en los principios establecidos en el Código de Ética de la Firma.

Las Partes manifiestan que están en contra de la corrupción en cualquier forma y se oponen firmemente al soborno, contribuyendo a las mejores prácticas de negocios, al desarrollo económico y a la mejora del bienestar social dondequiera que lleven a cabo la prestación de los servicios y la realización de negocios por las Partes. Las Partes se comprometen a i) trabajar de manera ética, legal y profesional, a no pagar ni aceptar sobornos, ni a inducir o permitir que la otra Parte o terceros lleven a cabo o reciban sobornos en nombre de cualquiera de las Partes, ii) actuar de conformidad con todas las leyes y regulaciones anti soborno y anticorrupción aplicables.

La Firma tiene políticas anticorrupción aplicables a todos sus socios y empleados que abordan específicamente cada una de las siguientes áreas: i) Soborno, ii) Contribuciones políticas, iii) Contribuciones de caridad, iv) Regalos y Entretenimiento y v) Pagos de facilitación.

La Firma también cuenta con sistemas y procesos relacionados con la lucha contra la corrupción, incluyendo: i) Concientización y/o capacitación periódica, cubriendo políticas anticorrupción para todos sus socios y empleados, ii) Un proceso anual en el que todos sus socios y empleados confirman por escrito que cumplen con las políticas anticorrupción locales, iii) Consideración de los riesgos de corrupción en las evaluaciones periódicas de riesgos existentes, iv) Revisión de las relaciones comerciales con terceros existentes y potenciales, según corresponda, para evaluar y abordar el riesgo de corrupción de terceros y v) Canales de consulta para abordar cualquier inquietud o pregunta relacionada con la realización de conductas de corrupción de sus socios y empleados.

33. <u>Leyes aplicables y jurisdicción</u>. Esta Carta Contrato, incluyendo este Apéndice y todo lo que se relacione con el mismo, serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier acción o procedimiento que surja de o se relacione con esta Carta Contrato o con los Servicios se presentará y se someterá exclusivamente a las leyes de y a los tribunales competentes en la Ciudad de México. Las Partes acuerdan expresa e irrevocablemente (i) someterse a la jurisdicción exclusiva de dichos tribunales para fines de cualquier acción o procedimiento y (ii) renuncian a cualquier otra jurisdicción, presente o futura, que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Afiliada a una Firma de Deloitte Touche Tohmatsu Limited. C. P. C. _____ ***Luis Eduardo Segovia Espinosa*** C. P. C. _____ ***Alexis Hernandez Almanza*** ***Representante Legal***	Reconocido y aprobado en nombre del Comité de Auditoría del *Fideicomiso Irrevocable No. 1110 (Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario)*: Por: ***Pedro Solís Cámara Jimenez Canet*** Cargo: ***Presidente del Comité de Auditoría*** Fecha: ***07 julio 2026*** Por instrucciones del Comité Técnico en nombre del Fiduciario del *Fideicomiso Irrevocable No. 1110 (Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario)* Por: ***Luis Octavio Ramírez Cortés*** Cargo: ***Delegado Fiduciario*** Fecha: ***07 julio 2026***

Esta hoja de firmas y el Apéndice A forman parte de la carta contrato fechada el 07 de julio de 2026 celebrada entre Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. y el Fideicomiso Irrevocable No. 1110 (Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario).